

Constancia: 23 de mayo de 2023. En la fecha paso a despacho para proveer.

Beatriz Taborda

Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, MAYO VEINTITRÉS DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil - Médica.
demandante	Juan José Castaño Flórez y Otros.
Demandada	Fundación Instituto Neurológico de Colombia.
Radicado	05 001 40 03 005 2023 00308 00
Decisión	Requiere previo a Decidir Admisibilidad de la Demanda.

Estudiada la presente **DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA** instaurada por los señores **JUAN JOSÉ CASTAÑO LÓPEZ, JUAN JOSÉ CASTAÑO ZAPATA, MARGARITA EDILMA CASTAÑO FLÓREZ, JULIÁN DAVID ORTIZ CASTAÑO, STIVEN ANDRÉS CASTAÑO VÁSQUEZ, CRHISTIAN CAMILO CASTAÑO VÁSQUEZ, ANDREA CASTAÑO VÁSQUEZ y LAURA CASTAÑO VÁSQUEZ**, observa el Despacho que, dentro de los anexos también han otorgado poder para iniciar la presente acción los señores **LINA MARÍA CASTAÑO FLOREZ, JUAN ESTEBAN GARCÍA CASTAÑO, MANUELA GARCÍA CASTAÑO, LUIS FERNANDO CASTAÑO TRUJILLO, GABRIEL MAURICIO CASTAÑO FLOREZ** y su hija **ISABEL CASTAÑO ZAPATA**, por tanto, previo a decidir sobre la admisibilidad de la demanda, se requiere al apoderado judicial para que

Providencia: Auto Requiere Previo a Decidir admisibilidad de Demanda.

aclare si por omisión involuntaria dejó de incluir a éstos poderdantes y de ser así, revisará y aclarará los valores pretendidos en aras de determinar la cuantía y competencia por parte de este Despacho Judicial, conforme el inciso 6° del artículo 25 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, procederá esta judicatura a llevar a cabo el estudio integral a la demanda presentada para determinar su admisibilidad.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.